

Localidad: Monachil.
 Importe de la inversión: 178.879,36 €.
 Importe de la subvención: 28.000,00 €.
 Objeto: Equipamiento del hotel de 3 estrellas y carpintería.
 Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.
 Plazo de ejecución: Nueve meses.

Núm. de expediente: EP/TUR-GR-008/02.

Beneficiario: Hermanos Macía, C.B.

Localidad: Albolote.

Importe de la inversión: 725.393,68 €.

Importe de la subvención: 93.496,56 €.

Objeto: Ampliación del hotel «Villa Blanca» en 34 habitaciones.

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Núm. de expediente: EP/TUR-GR-009/02.

Beneficiario: Turismo de Invierno, S.A.

Localidad: Monachil.

Importe de la inversión: 264.648,36 €.

Importe de la subvención: 40.000,00 €.

Objeto: Implantación de nuevas tecnologías informáticas y creación de zona ajardinada, instalación ascensores y equipamiento.

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Núm. de expediente: EP/TUR-GR-010/02.

Beneficiario: Molino Morillas, S.L.

Localidad: Galera.

Importe de la inversión: 157.144,00 €.

Importe de la subvención: 23.572,00 €.

Objeto: Servicios complementarios casas-cueva. Piscina climatizada, hidroterapia, zonas de ocio, aparcamientos, instalaciones agua caliente y depuradora.

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Núm. de expediente: EP/TUR-GR-029/02.

Beneficiario: Celia García González.

Localidad: Monachil.

Importe de la inversión: 305.535,23 €.

Importe de la subvención: 45.200,00 €.

Objeto: Construcción de hotel de dos estrellas «La Encina» (obra civil).

Fecha inicio: 1 de abril de 2002.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Núm. de expediente: EP/TUR-GR-055/02.

Beneficiario: Familia de Gonzalo, S.L.

Localidad: Cenes Vega.

Importe de la inversión: 394.561,71 €.

Importe de la subvención: 60.000,00 €.

Objeto: Última fase construcción hotel de tres estrellas. Instalaciones e infraestructura.

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Núm. de expediente: EP/TUR-GR-102/02.

Beneficiario: Balnearios de Alhama, S.A.

Localidad: Alhama de Granada.

Importe de la inversión: 442.514,37 €.

Importe de la subvención: 65.810,83 €.

Objeto: Remodelación del balneario (reforma habitaciones y de la zona interior de los baños; acabados e instalaciones).

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Núm. de expediente: EP/TUR-GR-158/02.

Beneficiario: Eтура, S.L.

Localidad: Sierra Nevada.

Importe de la inversión: 220.819,26 €.

Importe de la subvención: 33.500,00 €.

Objeto: Reforma y remodelación del hostel El Ciervo (calefacción, lencería, mobiliario, instalaciones y equipamiento).

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: EP/TUR-GR-159/02.

Beneficiario: Eтура, S.L.

Localidad: Güéjar Sierra.

Importe de la inversión: 228.858,19 €.

Importe de la subvención: 34.500,00 €.

Objeto: Reforma y remodelación del hotel Santa Cruz (carpintería, fontanería, electricidad, alicatados, mobiliario y lencería).

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.

Plazo de ejecución: Tres meses.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Privadas en materia de Infraestructura Turística, al amparo de la Orden y Resolución que se citan, convocatoria 2002.

Según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, la Dirección General de Planificación Turística realizó la convocatoria relativa al ejercicio 2002, por Resolución de 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002).

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Privadas, y seleccionadas las que cumplen los requisitos según los criterios de valoración establecidos en el art. 7.º de la Orden, y apartado 1.3 de la Resolución, por la presente Resolución se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas:

0.1.14.00.01.18.775.01.75B.1.

0.1.14.00.17.18.775.00.75B.6.

3.1.14.00.17.18.775.02.75B.1.2003.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias delegadas por el art. 11 de la Orden ya citada de 22 de diciembre de 2000, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Privadas que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, las siguientes subvenciones, por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que, asimismo, se especifican.

Segundo. El importe definitivo de las subvenciones concedidas se liquidará, aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulte entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad, en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión objeto de estas subvenciones, en el plazo de tres meses, a partir del término establecido para la realización de la misma.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará una vez justificada la inversión subvencionada, conforme a lo previsto en el art. 12 de la Orden citada.

Podrán realizarse pagos parciales, previa justificación asimismo, de las inversiones correspondientes.

Quinto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto, durante el plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la actuación.

Sexto. Los beneficiarios estarán sometidos a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas en la Orden de 22 de diciembre de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las circunstancias o requisitos tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, o en su caso, a su revocación.

Octavo. En el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los beneficiarios deberán formular aceptación o renuncia expresa de los términos recogidos en la Resolución dictada. Si, transcurrido este plazo, no se ha recibido comunicación escrita del solicitante, se entenderá que renuncia a la subvención, procediéndose al archivo del expediente, previa Resolución.

Noveno. Se señala que la Unión Europea cofinancia estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), según establece el apartado 1 de la Resolución de la convocatoria.

Décimo. Se desestiman las peticiones de subvención que no figuran en los Anexos de esta Resolución, y de las dictadas el 5 de agosto de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto), y el 3 de octubre de 2002 (BOJA núm. 125, de 26 de octubre), al no existir disponibilidad presupuestaria para atenderlas, de acuerdo con el art. 1 de la Orden de 22 de diciembre de 2000 ya citada.

Undécimo. Publíquese la presente Resolución en la forma prevista en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, se indica que la publicación de esta Resolución sustituye la obligatoriedad de notificación individualizada a los interesados, de conformidad con los arts. 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el

art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 5 de diciembre de 2002.- La Delegada, P.S. (Decreto 21/85), El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

A N E X O

Núm. de expediente: EP/INF-GR-09/02.
Beneficiario: Central de Reservas Comarca de Guadix, S.L.
Localidad: Guadix.
Importe de la inversión: 5.607,45 €.
Importe de la subvención: 900,00 €.
Objeto: Material informático.
Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.
Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Núm. de expediente: EP/INF-GR-14/02.
Beneficiario: Vomalda, S.L.
Localidad: Granada.
Importe de la inversión: 316.076,00 €.
Importe de la subvención: 60.101,21 €.
Objeto: Construcción de siete apartamentos turísticos (instalaciones, equipamiento, mobiliario, equipos informáticos y servicios complementarios-jacuzzi, piscina, sauna).
Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.
Plazo de ejecución: Veinte meses.

Núm. de expediente: EP/INF-GR-16/02.
Beneficiario: Hotel Restaurante Patio de Lugros, S.L.
Localidad: Guadix.
Importe de la inversión: 224.206,91 €.
Importe de la subvención: 35.000,00 €.
Objeto: Equipamiento de bienes de equipo y mobiliario del Hotel Restaurante Patio de Lugros.
Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.
Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Núm. de expediente: EP/INF-GR-32/02.
Beneficiario: Navil Alquileres, S.L.
Localidad: Almuñécar.
Importe de la inversión: 6.094,66 €.
Importe de la subvención: 1.036,00 €.
Objeto: Adquisición de material informático para reserva «on line».
Fecha inicio: 15 de junio de 2002.
Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: EP/INF-GR-46/02.
Beneficiario: Jorge Parra e Hijos, S.L.
Localidad: La Herradura.
Importe de la inversión: 799.123,34 €.
Importe de la subvención: 93.497,00 €.
Objeto: Construcción hotel tres estrellas «Almijara» (obra civil).
Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.
Plazo de ejecución: Diez meses.

Núm. de expediente: EP/INF-GR-51/02.
Beneficiario: Hotel Bahía Tropical, S.A.
Localidad: Almuñécar.
Importe de la inversión: 337.058,98 €.
Importe de la subvención: 50.075,49 €.
Objeto: Construcción gimnasio, piscina cubierta, sauna.
Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.
Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: EP/INF-GR-56/02.
Beneficiario: Hotel Salobreña, S.A.
Localidad: Salobreña.

Importe de la inversión: 495.834,99 €.

Importe de la subvención: 74.375,25 €.

Objeto: Renovación y modernización global del Hotel Salobreña: Habitaciones, cocina, cafetería. Restaurante. Oficinas y espacios comunes estructurales.

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: EP/INF-GR-76/02.

Beneficiario: Los Bates Inversiones, S.L.

Localidad: Motril.

Importe de la inversión: 21.320,63 €.

Importe de la subvención: 3.198,00 €.

Objeto: Ampliación, mejora y acondicionamiento del conjunto arquitectónico singular y de los jardines de interés turístico, iluminación jardines, adquisición menaje, automatización de puertas de acceso y adquisición equipos informáticos.

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.

Plazo de ejecución: Diez meses.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de Turismo Rural, al amparo de la Orden y Resolución que se citan. Convocatoria año 2002.

Según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo Rural, la Dirección General de Planificación Turística realizó la convocatoria relativa al ejercicio 2002, por Resolución de 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002).

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Corporaciones Locales, y seleccionadas las que cumplen los requisitos según los criterios de valoración establecidos en el art. 7.º de la Orden y en el apartado 1.3 de la Resolución, por la presente Resolución se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas con la siguiente distribución de anualidades:

0.1.14.00.01.18.765.03.75B.4.

0.1.14.00.17.18.765.00.75B.7.

3.1.14.00.01.18.765.03.75B.8.2003.

3.1.14.00.17.18.765.00.75B.0.2003.

3.1.14.00.01.18.765.00.75B.6.2004.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias delegadas por el art. 11 de la Orden ya citada de 22 de diciembre de 2000, esta Delegación Provincial.

R E S U E L V E

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, las siguientes subvenciones, por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican.

Segundo. El importe definitivo de las subvenciones concedidas se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulte entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión objeto de estas subvenciones, en el plazo de tres meses, a partir del término establecido para la realización de la misma.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por esta Delegación Provincial a la suscripción del Convenio previsto en el art. 11.4 de la Orden citada; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local.

Quinto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante el plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la actuación.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas en la Orden de 22 de diciembre de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las circunstancias o requisitos tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, o en su caso, a su revocación.

Octavo. En el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, las Entidades Locales podrán formular su aceptación, mediante la firma del correspondiente Convenio de Colaboración, o renuncia expresa, en los términos recogidos en la Resolución dictada. Si transcurrido este plazo, no se ha firmado el correspondiente Convenio, se entenderá que renuncian a la subvención procediéndose al archivo del expediente, previa Resolución.

Noveno. Se señala que la Unión Europea cofinancia estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), según establece el apartado 1.º de la Resolución de convocatoria.

Las Entidades Locales, una vez realizada la inversión a que se refiere la Resolución se compromete a mantenerla en funcionamiento, garantizando la correcta dotación de personal, mobiliario y enseres.

Décimo. Se desestiman las peticiones de subvención que no figuran en los Anexos de esta Resolución, y de las dictadas el 11 de julio de 2002 (BOJA núm. 90, de 1 de agosto) y el 1 de octubre de 2002 (BOJA núm. 123, de 22 de octubre), al no existir disponibilidad presupuestaria para atenderlas, de acuerdo con el art. 1 de la Orden de 22 de diciembre de 2000 ya citada.

Undécimo. Publíquese la presente Resolución en la forma prevista en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, se indica, que la publicación de esta Resolución sustituye la obligatoriedad de notificación individualizada a los interesados, de conformidad con los arts. 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso